

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DOCENTES Y ASOCIADAS DE TEATRO EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del Contrato

El objeto del contrato es la realización del contrato para el desarrollo de actividades docentes y asociadas de teatro en la Escuela de Artes sita en el Centro Cultural de Colmenarejo durante los cursos 2013/2014 y 2014/2015.

La codificación del presente contrato conforme al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de fecha 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos en lo referente a la revisión del CPV, es la siguiente: 80000000-4 (servicios de enseñanza y formación).

Se requiere del adjudicatario del presente contrato la prestación de las actividades docentes de teatro.

El servicio comprende, la impartición de las actuaciones formativas según la programación global que anualmente se establece desde la Dirección de la Escuela Municipal de Artes. La Dirección de la Escuela Municipal de Artes así como su gestión, por tanto es competencia municipal.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, no sólo por su objeto sino también por prestarse directamente a las personas a las que va dirigida y no a la propia administración municipal. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Además del presente pliego tienen carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- El documento en que se formalice el contrato.
- Las posibles mejoras o compromisos en la ejecución del contrato aportados por el adjudicatario.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato son las derivadas de la competencia del artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas sobre una serie materias, y entre ellas se encuentran las actividades culturales.



Las clases objeto de esta contratación se impartirán en el Centro Cultural de Colmenarejo en el horario que se determine por el Ayuntamiento (Concejalía de Cultura) organizándose por turnos en función de la edad y nivel del alumnado.

Los turnos establecidos podrán variar según la demanda del alumnado.

Para la realización del objeto del contrato el adjudicatario deberá proveerse a su cargo de los adecuados medios personales y materiales que resulten necesarios.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de Servicios culturales para el desarrollo de actividades docentes de teatro en la Escuela Municipal de Artes de Colmenarejo será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula décima del presente Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.ayto-colmenarejo.org.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El tipo máximo de licitación a establecer de 19,50 euros, exento de IVA.

El adjudicatario asumirá la prestación del servicio a los usuarios a quienes el órgano competente del Ayuntamiento reconozca el derecho disfrutarlo y por el número de horas que se indique en el Ayuntamiento.





Plaza de la Constitución, 1 28270 Colmenarejo (Madrid) Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518 www.ayto-colmenarejo.org

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que les sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

Importe máximo del Presupuesto del contrato: Cinco mil novecientos veintiocho euros (5.928,00 €). Esta actividad está exenta de IVA. Este presupuesto corresponde a la duración inicial del contrato de dos años.

El importe anterior, comprende la prestación de las actividades docentes de teatro que se presten desde el Ayuntamiento de Colmenarejo.

El valor estimado del contrato es de Once mil ochocientos cincuenta y seis euros (11.856 €), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

Se establece un precio unitario por hora de servicio de 19,5 euros sin incluir IVA.

Se entenderán incluidos en el precio todos los costes derivados de las clases según las directrices del Plan de la Escuela que se elaborará por la Dirección de la Escuela de Artes en coordinación con la Concejalía de Cultura.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria **334.22709** del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

En el supuesto que por parte del Ayuntamiento, en función de la demanda prevista, surgiere la necesidad de disminuir el número de días y horas necesarias en la prestación del servicio, se tomará como referencia el precio/hora ofertado por el contratista, que deberá figurar en la oferta presentada. El propio Ayuntamiento podrá practicar la minoración correspondiente, sin que por ello asista al adjudicatario derecho o indemnización alguna.

Asimismo en el supuesto que surgiere la necesidad de aumentar el número de días y horas necesarias en la prestación del servicio, se tomará como referencia el precio/hora ofertado por el contratista, que deberá figurar en la oferta presentada. El valor estimado del contrato en todo caso, será el límite máximo para definir las prestaciones a desarrollar.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración de este contrato, abarca dos cursos comprendidos el primero desde el día 15 de septiembre de 2013 y el día 30 de junio de 2014 y el segundo curso desde el día 15 de septiembre de 2014 al 30 de junio 2015, o periodos equivalentes según las fechas efectivas de comienzo de



Plaza de la Constitución, 1 28270 Colmenarejo (Madrid) Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518 www.ayto-colmenarejo.org

prestación objeto del contrato. El contrato podrá prorrogarse mediante una sola prórroga de dos años. En caso de que se acuerde la prórroga, las fechas concretas se determinarán en el momento de acordar, en su caso, la misma.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- 1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:
- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- 2. La prueba por parte de los empresarios de la <u>no concurrencia de</u> <u>alguna de las prohibiciones de contratar</u> del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:
- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsak otorgada ante una autoridad judicial.



Plaza de la Constitución, 1 28270 Colmenarejo (Madrid) Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518 www.ayto-colmenarejo.org

3. La solvencia del empresario:

- 3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:
- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
- 3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios. Al margen de acreditar la solvencia técnica los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que deberá detallar en su proposición y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial.

La solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios estudio e investigación de la empresa.



Plaza de la Constitución, 1 28270 Colmenarejo (Madrid) Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518 www.ayto-colmenarejo.org

- d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza de la Constitución núm. 1 de Colmenarejo en Madrid, en horario de atención al público, dentro del plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secreta





Plaza de la Constitución, 1 28270 Colmenarejo (Madrid) Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518 www.ayto-colmenarejo.org

municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

No se pueden admitir proposiciones por medios electrónicos, informáticos o telemáticos al no disponer el Ayuntamiento de Colmenarejo de un programa informático para tal fin.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, identificados, en su exterior, en los que se hará constar la denominación del sobre con las letras A, B y C, según corresponda, con indicación de la licitación a la que concurran, así como el nombre y apellidos o razón social de la empresa, firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación de una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

El licitador deberá señalar, en su oferta, el tipo de I.V.A. aplicable a la prestación que se contrata. Siendo responsable principal de la repercusión e ingreso del tributo el sujeto pasivo, que en este caso, es el adjudicatario, no será posible efectuar rectificación alguna posterior de cuotas de I.V.A. al alza por incorrecta repercusión de cuotas. En el caso de que el objeto del contrato esté exento de IVA se indicará expresamente en la oferta.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre A: Documentación Administrativa.
- Sobre B: Proposición relativa a los criterios de adjudicación NO evaluables mediante cifras o porcentajes.
- Sobre C: Proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o cop autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.





Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el Secretario de la Corporación. Los licitadores deberán solicitar y obtener de la Secretaría del Ayuntamiento acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentacion de la misma. No obstante y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación podrán ser calificados en el seno de la Mesa de contratación en el momento de la apertura de proposiciones por la secretaría del Ayuntamiento, consignándose expresamente en el Acta la manifestación de la secretaría respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.
- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 75 y 78 del TRLCSP.



Plaza de la Constitución, 1 28270 Colmenarejo (Madrid) Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518 www.ayto-colmenarejo.org

- e) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES

En este sobre se incluirá la documentación técnica acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del procedimiento de adjudicación de acuerdo con los siguientes criterios de puntuación:

- 1.- Proyecto en el que se desarrolla la propuesta de la entidad licitadora para la gestión del servicio que incluya programa de trabajo y de las actividades, metodología y contenidos así como los recursos, equipos instalaciones y materiales a aportar para el desarrollo de los mismos. Hasta 29 puntos.
- 2.- a) Mejoras que se ofrecen en relación con el objeto del contrato, tales como aportación de material escenográfico y vestuario a disposición del Centro Cultural en el caso de que lo solicitase; publicidad que realizaría de las distintas actividades objeto del contrato; organización de actividades Fin de Curso, etc.

Hasta 10 puntos, según el interés de la propuesta

b) Participación en la programación de la Concejalía de Cultura o Festejos con una actividad extraordinaria al año

Hasta 5 puntos, según el interés de la propuesta

c) Participación en la programación del Teatro Municipal con dos espectáculos al año. Hasta 5 puntos, según el interés de la propuesta

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos a todos los participantes en este procedimiento de contratación, que sus datos personales serán incorporados al fichero de Procedimientos Administrativos del Ayuntamiento de Colmenarejo y cuya finalidad es tramitar el presente procedimiento. Sus datos podrán ser cedidos a terceros como consecuencia de su publicación en el perfil de contratante del ayuntamiento o en la web municipal.

Cualquier cambio en el personal técnico previsto para prestar el servicio deberá ser puesto en conocimiento del Ayuntamiento de Colmenarejo través de la Dirección de la Escuela Artes quien deberá dar su visto buenc



Plaza de la Constitución, 1 28270 Colmenarejo (Madrid) Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518 www.ayto-colmenarejo.org

Asimismo los interesados deberán incluir en su proposición una relación detallada de los medios personales y materiales que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato, así como cualquier otra exigencia que establezca este pliego.

Los licitadores en la documentación se ajustarán a las condiciones y requisitos establecidos en el presente pliego sin incluir ningún criterio o documento susceptible de ser valorado en la fase posterior de "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES". Su incumplimiento conllevará la exclusión de la proposición.

SOBRE C

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo I al presente pliego y se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, o en su caso, exento.

En este sobre se incluirá también la documentación acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del procedimiento de adjudicación de acuerdo con los siguientes criterios de puntuación:

Precio/Hora Servicio.

10

Por cada céntimo de rebaja sobre el precio/hora establecido se concederá 1 punto. Hasta 51 puntos

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se detalla la jornada prevista.

Las determinaciones de las Proposiciones que estén en contradicción, sean incompatibles o se opongan al presente Pliego, se tendrán por no puestas, sin perjuicio de lo que proceda respecto a la admisibilidad de la Proposición.

La Corporación se reserva la facultad de solicitar en cualquier momento, antes o después de la adjudicación, y durante el transcurso de la prestación del servicio, cualquier otra documentación complementaría, en orden a la comprobación de cuantos datos haya ofrecido la empresa adjudicataria, tanto respecto a sí misma, como con respecto al personal que asigne a este trabajo.

Sin perjuicio de las disposiciones del T.R.L.C.S.P. relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a





Plaza de la Constitución, 1 28270 Colmenarejo (Madrid) Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518 www.ayto-colmenarejo.org

candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan otro mayor.

En aquellos supuestos en los que la oferta expresada en letra no coincida con la expresada en cifras se considerará como válida la primera.

No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer lo que el órgano de contratación estima fundamental para considerar la oferta.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

No se exige la prestación de garantía provisional.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Los miembros que integrarán la Mesa de Contratación serán designados por la Junta de Gobierno Local.

CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguien prerrogativas:



Plaza de la Constitución, 1 28270 Colmenarejo (Madrid) Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518 www.ayto-colmenarejo.org

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las doce horas

Constituida la Mesa, en primer lugar se procederá, en sesión no pública, a la apertura del sobre A "Documentación Administrativa" presentado por cada uno de los licitadores, llevándose a cabo su examen a efectos de la calificación de la misma, de manera que, si observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Posteriormente, y en sesión pública, en el día que se señale en el perfil del contratante se procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor. Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, en sesión Pública se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «C».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «B») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «C»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

La Mesa de contratación una vez realizada la evaluación global de las ofertas, dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión, y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Requerimiento de la Documentación





Plaza de la Constitución, 1 28270 Colmenarejo (Madrid) Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518 www.ayto-colmenarejo.org

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) original o copia compulsada de alta en el impuesto sobre actividades económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos exentos deberán presentar declaración responsable con la causa de exención en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones del artículo 82.1 b) e) y f) del Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar una vez formalizada su constitución el alta en el impuesto sin perjuicio de la tributación de las empresas integrantes de la misma.

b) certificación positiva expedida por la Agencia estatal de administración tributaria que contenga el cumplimiento de los requisitos del artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social

a) certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguric Social en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de





Plaza de la Constitución, 1 28270 Colmenarejo (Madrid) Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518 www.ayto-colmenarejo.org

requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Las certificaciones deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.





Plaza de la Constitución, 1 28270 Colmenarejo (Madrid) Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518 www.ayto-colmenarejo.org

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectua





Plaza de la Constitución, 1 28270 Colmenarejo (Madrid) Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518 www.ayto-colmenarejo.org

dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El adjudicatario se obliga a contratar al personal que estime necesario para llevar a cabo la actividad de que se trata, siendo todos los gastos y cargas sociales de cuenta exclusiva del adjudicatario. El incumplimiento de las normas en materia de derechos de los trabajadores y de la seguridad social será causa de resolución del contrato. El personal dependiente del adjudicatario y que intervenga en la prestación del servicio, no adquirirá frente al Ayuntamiento relación laboral alguna ni de ningún otro tipo. Los daños que este personal pueda ocasionar en el mobiliario o instalaciones municipales, por negligencia o dolo, serán abonados por el adjudicatario, debiendo éste responder igualmente de la sustracción de cualquier material, valor y efectos, imputables a su personal.
- El contratista será responsable de la calidad de los servicios prestados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración. SI como consecuencia de ello se resuelve el contrato, el contratista deberá indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en prime r término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- El contratista designará un representante, debidamente cualificado, cu nombramiento deberá ser aceptado por el órgano de contratación o





Plaza de la Constitución, 1 28270 Colmenarejo (Madrid) Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518 www.ayto-colmenarejo.org

capacidad suficiente para representar al adjudicatario en cuantos actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales sea preciso, con la función de representar al adjudicatario, así como ser el vínculo de comunicación con el adjudicatario. A estos efectos, y para atender las incidencias que surjan en la prestación de estos servicios, se exigirá que durante el horario lectivo de la Escuela de Artes, este representante designado por el adjudicatario estará localizable a través de un sistema de teléfono móvil o cualquier otro sistema de eficacia similar.

La sustitución de dicho coordinador deberá ser autorizada por el Ayuntamiento.

El representante deberá remitir con la debida antelación la programación de clases mensuales y trimestrales, así como remitir posteriormente el parte de los trabajos realizados.

Los contratos de trabajo del personal que se adscriba al servicio deberán estar a disposición del Ayuntamiento de Colmenarejo en el plazo de un mes siguiente a la fecha de inicio del servicio, y durante toda la vigencia del mismo. En ningún caso podrá prestarse este servicio sin el oportuno contrato de trabajo.

- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.
- Los profesores contarán con la titulación y aptitud necesaria para impartir las clases de de la especialidad que se decida por el Ayuntamiento al planificar el curso.
- Los profesores impartirán adecuada y puntualmente las clases que le hayan sido asignadas, y desarrollarán el programa de la asignatura, teniendo siempre en cuenta su adaptación a las peculiares características de cada clase o alumno. Se velará por el cumplimiento de horarios fijados: plena eficacia en el empleo del tiempo de enseñanza.
- Los profesores atenderán las consultas de padres y alumnos y les informarán sobre los progresos realizados y el desarrollo de las actividades educativas y demás elementos del servicio, elaborando una memoria final de curso.
- Los profesores asistirán a las reuniones de profesorado y a cuantas otras se convoquen en relación a la actividad docente.
- Se realizarán actividades extraordinarias determinadas (festivales, excursiones, etc.) dentro de la programación de la Escuela que deberán ser apoyadas por la empresa adjudicataria.





Plaza de la Constitución, 1 28270 Colmenarejo (Madrid) Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518 www.ayto-colmenarejo.org

- El contratista a través de su profesorado realizará y/o colaborará en la organización de los grupos por edad y nivel conforme los criterios del Ayuntamiento garantizando una homogeneidad en los mismos.
- El contratista a través de su profesorado realizará el seguimiento administrativo de asistencia diaria de usuarios: lista diaria de asistentes.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Pago y Revisión de Precios

El contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo siempre que las prórrogas no superen aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente, pudiendo en su caso actualizarse el precio del contrato al inicio de la prórroga de acuerdo con el 85% del Índice de Precios al Consumo, Conjunto Nacional Total que elabora el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al último período análogo al de la duración de la prórroga publicado por el INE a la fecha en que se proponga ésta, salvo que ambas partes acordasen un importe menor.

Se establece como forma de pago la percepción por periodos mensuales vencidos de la facturación correspondiente al importe de adjudicación dividido por las nueve mensualidades objeto de contratación, ello a modo de certificaciones mensuales que será presentada en los cinco primeros días de cada mes siguiente al de liquidación.

Dichas liquidaciones serán comprobadas por el responsable del contrato, proponiendo la aprobación en sus propios términos o con modificaciones por razón del resultado de la comprobación.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de seis meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

La ejecución del servicio que se contrata se realizará a riesgo ventura del contratista, que no tendrá derecho a indemnización por cau





Plaza de la Constitución, 1 28270 Colmenarejo (Madrid) Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518 www.ayto-colmenarejo.org

de pérdidas o desperfectos de los elementos del servicio, sino en los casos de fuerza mayor. Asimismo, el contratista será responsable de cualquier tipo de daños que se causaren como consecuencia de la realización del servicio contratado.

La ejecución del servicio se medirá en términos mensuales, pudiendo incluso suspenderse la ejecución del contrato si se cerrara la Escuela de Artes, sin que el contratista adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna.

El contratista contará con el personal para la correcta prestación del servicio, que dependerá laboralmente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, siendo la Administración Municipal contratante totalmente ajena a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuese necesario, a la sustitución del personal, de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

Para la realización del servicio objeto de este contrato, el adjudicatario no precisa realizar ninguna obra e instalación. No obstante los elementos personales o materiales que destine al servicio, lo serán únicamente durante el plazo de vigencia del contrato, no pudiéndose apreciar al término del mismo indicios que den lugar a establecer una sucesión de empresas entre la primera y la entidad que le suceda en la realización de los trabajos y servicios contratados.

Al finalizar la contrata, cualquiera que sea su causa, y se proceda o no a una nueva adjudicación del servicio, la Administración no se subrogará en ningún caso en las relaciones de empleo con los trabajadores del contratista saliente que vinieran prestando sus servicios en la Escuela Municipal de Artes de Colmenarejo, ya que la titularidad de dicha relación laboral viene determinada por el principio de dependencia respecto de un determinado empresario, por lo que tales trabajadores seguirán adscritos a la empresa que los contrató, conservando en ella su categoría profesional y pasando a desempeñar sus funciones en el lugar que su empresario designe, dejando a salvo lo que pudiera resolverse en un expediente de regulación de empleo, cuyas consecuencias indemnizatorias, de producirse, correrán a cargo exclusivamente del empresario que lo promueva.

El contratista deberá disponer en todo momento de personal suficiente y capacitado para la prestación del contrato, y dado el carácter personalísimo de la prestación, el personal destinado en la Escuela Municipal de Artes de Colmenarejo deberá ser especialmente seleccionado, de modo que sea lo más adecuado posible al servicio al que se destine.

El contratista será responsable de las acciones y omisiones de personal con ocasión del servicio al que estén destinados.





Plaza de la Constitución, 1 28270 Colmenarejo (Madrid) Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518 www.ayto-colmenarejo.org

El contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el Concejal Delegado de Cultura o por la Dirección de la Escuela, tanto en la realización de las actividades, como en la forma de ejecución. El Ayuntamiento de Colmenarejo por medio de la Dirección de la Escuela de Artes, llevará a cabo la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución de la prestación y emitirá un certificado de recepción de conformidad, siempre que el mismo se acomode a las cláusulas contractuales, que será requisito necesario para tramitar el pago, y ejercerá en general el control de los trabajos comprendidos en el presente contrato, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por la Dirección de la Escuela, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

Si se advirtiese que los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, se hará constar así con ocasión de la recepción y se darán al contratista las instrucciones precisas para que subsane los defectos observados, pudiendo rechazar los mismos si existieran vicios o defectos imputables al contratista, quedando exenta la Administración de la obligación del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. El contratista será en todo caso responsable de la calidad técnica de los trabajos y prestaciones que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución.

El contratista se compromete a no dar información y datos proporcionados por la Administración Municipal para cualquier uso no previsto en el presente Pliego. En particular no proporcionará, sin autorización expresa del Ayuntamiento de Colmenarejo, copia de los documentos o datos a terceras personas.

Todos los datos manejados por el contratista a causa de la prestación del servicio, incluyendo los soportes utilizados (papel, fichas, formatos digitales, etc..) serán propiedad del Ayuntamiento de Colmenarejo, sin que el contratista pueda conservar copia o utilizarlos con fin distinto al que figura en el contrato.

El contratista declara expresamente que reconoce quedar obligado por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal. Igualmente serán de aplicación las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores que se encuentren en vigor a la adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia. El contratista compromete explícitamente a formar e informar a su personal de



Plaza de la Constitución, 1 28270 Colmenarejo (Madrid) Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518 www.ayto-colmenarejo.org

obligaciones que dimana de lo establecido en esta cláusula y en las normas que en ella se citan.

El adjudicatario utilizará de forma responsable todas las instalaciones que pone a su disposición el Ayuntamiento, debiendo reponerlos una vez finalice el contrato, en perfectas condiciones de uso y conservación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificación del Contrato

El contratista deberá aceptar las modificaciones que le proponga la Dirección de la Escuela, siempre y cuando no superen los límites establecidos al respecto en la legislación vigente. Si la modificación se estableciese en base a la necesidad de aumentar el número de días y horas necesarias en la prestación del servicio se tomará como referencia el precio/hora ofertado por el contratista. El valor estimado del contrato será el límite máximo para definir las prestaciones a desarrollar

La tramitación de posibles modificaciones del contrato o incidencias que puedan surgir durante su ejecución, se cursarán según lo dispuesto en el art. 219 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa concordante.

En este sentido, cuando sea necesario introducir alguna modificación de tipo técnico en el servicio objeto del contrato, nunca podrá afectar al presupuesto total, y para dichas modificaciones la Dirección de la Escuela de Artes redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan o valoren aquélla.

La aprobación por la Administración Municipal requerirá la previa audiencia del adjudicatario.

La valoración económica de las modificaciones que se propongan, será fijada por la Administración a la vista de la propuesta señalada y de las observaciones

En todo caso podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificacion técnicas.



Plaza de la Constitución, 1 28270 Colmenarejo (Madrid) Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518 www.ayto-colmenarejo.org

- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Penalidades. Infracciones Régimen de Sanciones por Incumplimiento

 Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.
- Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía nos podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Las infracciones que cometa el contratista en la ejecución del presente contrato, se clasifican en muy graves, graves y leves. Se consideran infracciones muy graves:

- a) El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto de servicio.
- b) El incumplimiento de los compromisos o de las condiciones esenciales de ejecución del contrato, teniendo esta consideración al menos las que han sido objeto de valoración para efectuar la adjudicación.





Plaza de la Constitución, 1 28270 Colmenarejo (Madrid) Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518 www.ayto-colmenarejo.org

- c) El incumplimiento de los deberes del contratista establecidos en el presente Pliego, cuando hayan sido previamente exigidos por la Administración Municipal.
- d) La suspensión temporal del servicio.
- e) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio por incumplimiento de las condiciones establecidas.
- f) Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente hurto y robo en el edificio sede de la Escuela de Artes o en cualquier otro edificio empleado para tal fin, o coacciones a los usuarios de dichos edificios.
- g) Las ofensas verbales o físicas a los usuarios del servicio de la Escuela de Artes cuyo servicio de docencia se contrata.
- h) La sustracción de material o la obtención de información por parte de cualquiera de los miembros de la empresa que por su importancia merezca la calificación de muy grave.
- i) La falsificación o cualquier otra forma de alteración de los datos de los que disponga como consecuencia de la prestación del servicio.
- j) El uso de las instalaciones y el desarrollo de las actividades con un fin distinto a las propias del servicio.
- k) La percepción por parte del contratista de cualquier remuneración, canon o merced por parte de los particulares o usuarios del servicio
- I) La comisión de dos faltas graves en el transcurso de un año.

Se consideran infracciones graves:

- a) La inobservancia de las prestaciones adecuadas para evitar situaciones peligrosas.
- b) El incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones del objeto de contratación, que no supongan mayores gastos para el contratista.
- c) La no puesta en conocimiento de la Administración Municipal de los actos que se prescriban en el presente Pliego.
- d) La divulgación de datos u otros aspectos sobre los que deba mantenerse reserva y que sean conocidos por razón del contrato.
- e) Ocultar datos de interés sobre la evolución del servicio a la Administración unicipal o a sus responsables.
- f) El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, con el personal del servicio.
- g) El trato vejatorio a los usuarios del servicio, salvo que revistiera naturaleza de falta muy grave.
- h) Simulación o engaño en cumplimiento del servicio.
- i) La modificación en la prestación del servicio sin la previa autorización del Ayuntamiento.
- j) La obstrucción de las labores de control e inspección del servicio que corresponden al Ayuntamiento de Colmenarejo. No asumir las pautas de control y seguimiento del contrato fijadas por el Ayuntamiento.
- k) La falta de prestación de alguno de los trabajos o servicios, de uno a tres días.
- I) La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.





Plaza de la Constitución, 1 28270 Colmenarejo (Madrid) Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518 www.ayto-colmenarejo.org

Se consideran infracciones leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de los servicios culturales de actividades docentes en la Escuela de Artes de Colmenarejo.

La resolución del expediente será competencia de la Alcaldía cuando se trate de sancionar infracciones leves. Es competencia de la Junta de Gobierno Local la imposición de sanciones graves. Del mismo modo es competencia del Pleno de la Corporación la imposición de sanciones derivadas de infracciones muy graves o de cinco graves acumuladas.

El importe de las sanciones económicas podrá detraerse de la garantía definitiva depositada, debiendo el contratista reponer el importe de la fianza en su totalidad a requerimiento de la Alcaldía y en el plazo que ésta determine.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Resolución y liquidación del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

El presente contrato se entenderá cumplido transcurrido el plazo de vigencia del mismo (esto es el 30 de junio de 2015) o bien al finalizar su prórroga en caso de ser prorrogado. En el plazo de un mes a partir de dicho momento se formalizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Formalizado dicho acto formal de recepción, el órgano de contratación determinará en acuerdo expreso de liquidación del contrato si la prestación realizada por el contratista se ha ajustado durante el plazo de ejecución a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción formal. Si se constata que el servicio ejecutado no se había adecuado a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazarse la liquidación del contrato, quedando exento de las obligaciones de pago pendientes o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación precio satisfecho por los servicios periódicos prestados.



Plaza de la Constitución, 1 28270 Colmenarejo (Madrid) Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518 www.ayto-colmenarejo.org

Dentro del plazo de una mes a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente aplicarán las restantes normas se de administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

De conformidad con el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, el contratista, en el supuesto de que su empresa tenga un número de 50 o más trabajadores, estará obligado a tener trabajadores minusválidos en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, en virtud del art. 38.1 de la Ley 131982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD 27/2000, de 14 de enero.

El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, e 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluconfidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer c





Plaza de la Constitución, 1 28270 Colmenarejo (Madrid) Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518 www.ayto-colmenarejo.org

ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Reglas Especiales Respecto del Personal Laboral de la Empresa Contratista

1. Corresponde a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

- 2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajado res en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- 3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.
- 4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en las dependencias que el Ayuntamiento determine según lo especificado en este pliego.

Estas dependencias son las aulas de la Escuela de Artes.

- 5. La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
- a). Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.



Plaza de la Constitución, 1 28270 Colmenarejo (Madrid) Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518 www.ayto-colmenarejo.org

- b). Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado, según las instrucciones dadas desde la Dirección de la Escuela de Artes, cuyo ejercicio corresponde al Ayuntamiento de Colmenarejo.
- c). Atender a cuantos informes, directrices y sugerencias facilite la Concejalía de Cultura a través de la directora de la Escuela de Artes sobre el desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como sobre la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo
- d). Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse con el Ayuntamiento con el fin de dar cumplimiento a la planificación efectuada desde la Dirección de la Escuela de Artes a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e). Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Este documento está firmado digitalmente por el Concejal de Cultura en la fecha que figura al margen.





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO Plaza de la Constitución, 1 28270 Colmenarejo (Madrid) Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518 www.ayto-colmenarejo.org

ANEXO I

«D		, con	domicilio	a efectos de
notificaciones en	, e	c/		, n.º,
con DNI n.º	, e	n representa	ación de	la Entidad
condiciones y r procedimiento ab actividades docen constar que conc íntegramente, cor	, con CIF requisitos que se pierto la contratac tes en la Escuela N pzco el pliego que mprometiéndome a	n.º e exigen pa ión del servio funicipal de Ar sirve de base i llevar a cabo	, en ra la adj io para el tes de Colr e al contra el objeto c	terado de las judicación por desarrollo de menarejo, hago ito y lo acepto del contrato por
de(euros/hora)				
EUROS (tasas y arbitrios	de cualquier esf	(c €) (incluyendo era fiscal y e	debe expre o los impu el beneficio	sarse en letra) uestos, gastos, industrial del más (debe
lo que	ra) EUROS (hace	un	tota	al de
(debe expresarse Exención	e en letra) EURO: de IVA,	S (indica	€]). En caso de

Firma del licitador,





MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA **SEGURIDAD SOCIAL** Υ DE QUE NO **EXISTEN DEUDAS** DE **NATURALEZA TRIBUTARIA PERÍODO EJECUTIVO** CON EL ΕN AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

D./Doña			
la		J .	
empresa			
	con		C.I.F.
	, y	d	omicilio
en	_		
en virtud de los poderes que la e participar en la licitación y adjud abierto y varios criterios de ad DOCENTES DE TEATRO EN LA ESCU	dicación del con Ijudicación dend	trato por procec ominado "ACTIV	dimiento
DE	ECLARA:		
Que la empresa a la que representa así como el firmante, no están inc incompatibilidades para contratar Refundido de la Ley de Contratos Decreto Legislativo 3/2011, de condiciones previstos en el mismo.	ursos en ningun señaladas en e del Sector Públic	a de las prohibio el artículo 60 de co, aprobado por	ciones e el Texto el Real
Asimismo, declara que la citada cumplimiento de las obligaciones impuestas por las disposiciones v naturaleza tributaria en período eje Colmenarejo.	tributarias y d igentes, así cor	on la Seguridad no no tener del	d Social udas de
Fecha y fir	ma del licitador		
En a	de	de	2013

